

Sesión del 30 de setiembre.

Abierta con los Honorables Presidentes, Vicepresidentes, Montemayor, Obispo, Bolívar, Dávalos, Urdinola, Argüello, Gómez de la Torre, Borja, Arbolada, Pucheli, Boero, Viteri y Prosdigüea; se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

El Honorable Argüello observando que el Poder Ejecutivo no había dado contestación ninguna al mensaje que se le dirigió tres días antes sobre la prisión de los senadores que continuaban en el cuartel de Artillería, y llamando seriamente la atención del Senado a la situación de sus miembros sumergidos en los calabozos a presencia del cuerpo legislativo, concluyó haciendo las siguientes mociones, apoyadas por los Honorables Presidentes y Gómez de la Torre:

"Que no habiéndose presentado hasta ahora ninguna prueba que justifique el procedimiento contra los senadores arrebatados por orden del Gobierno, ni habiéndoles puesto a disposición de esta Honorable Cámara, a pesar del reclamo hecho por ella al mismo Poder Ejecutivo el día veintiseis del corriente; para que cumpliera con el artículo treinta y uno de la Constitución, en cuanto prescribe que aun en el caso de que se arrebatase a un senador o diputado por delito flagrante, debe ponerse inmediatamente a disposición de la Cámara respectiva junto con la sumaria que se le haya seguido, para que declare si ha o no lugar a formación de causa; dirigase nuevamente al Poder Ejecutivo que dé cumplimiento a esa disposición constitucional."

Punto a votación fué aprobada, y la Cámara se puso en receso mientras se comunicaba al Poder Ejecutivo.

Reentablidos luego la sesión y se presentó la contestación del jefe del Estado al mensaje que se le dirigió el veintiseis del presente.

Este documento se limita a argumentar que el

Gobierno Ejecutivo, en uso de sus facultades extraordinarias, ha ordenado la prision de los Honorables Senadores Montano y Cevallos, por ciertos indicios de conspiracion; que para tal procedimiento se ha usado especialmente autorizado por el artículo setenta i uno de la Constitucion, en virtud del cual se es potestativo confinar o repatriar a los indiciados de fomentar cualquiera conspiracion, i que en caso de las investigaciones que está practicando en esta i otras provincias, se desvanecieren los indicios contra los Senadores reclamados, se les ponga en libertad.

La Presidencia en la intencion de proceder con la serenidad que demanda la gravedad del asunto, nombró una comision compuesta de los Honorables Vicepresidentes, Ilustres Abogados, Pardo, Argueta, Monte, Barrios, Acosta i Buscheli para que presentaran en la sesion inmediata el correspondiente informe, como el medio mas seguro de proceder en la cuestion.

Como el Senado habia aprobado la mocion del Honorable Argueta en las suposiciones de que no obedian la contestacion del Poder Ejecutivo al mensaje del vicepresidente que acaba de obtener, la Presidencia consultó a los Censurados i esta declaró que se reservan las mociones citadas, sin que la nueva comision debia entrar en la contestacion recibida, i pasó al orden del dia.

Vino en primera discusion i pasó a segunda un proyecto que declara fiestas de primera clase la de la Santísima Trinidad i la de Mercurio de junio.

Vienen en tercera discusion i fueron aprobados los proyectos siguientes: primero el que aplica la contribucion subsidiaria de la parroquia de San Miguel en la provincia de Leon, a la reconstruccion de su templo. Siguieron un corto debate sobre que se debia dejar a las respectivas municipalidades el cuidado de aplicar esta contribucion a los objetos designados por la lei, en

virtud de las facultades que esta les atribuya, el proyecto fue siempre aprobado como habia venido de las Cortes de las Indias.

Segundo, el que proroga el privilegio de Don Rodrigo Castellano:

Tercero, el que establece la capital de Moabí en la ciudad de Portoviejo con el aditamento de que la residencia del juez comarcal y sus elecciones sea y se haga en la capital de la provincia, por encision del Honorable Vélez apoyada por el Honorable Páez.

Quarto, el que aplica el trabajo subsidiario del Arroyo al camino del Naranjal, con el aditamento, hecho por el Honorable Boeres con apoyo del Honorable Gómez de la Torre, de que los concejales tengan la jurisdicción coactiva para hacer efectivos el cobro, y presenten cada año a la respectiva municipalidad copia suada del catastro que les haya servido para la recaudacion del impuesto.

Quinto, el que establece colonias itinerarias en el camino del Naranjal, con los aditamentos siguientes: primero el del Honorable Boeres con apoyo del Honorable Páez, que en caso de que colonos extraños quisieran situarse entre los que establecieran los Señores "Ordaz y Hermanos", sean despedidos estos sin indemnizacion alguna; segundo el del Honorable Páez con apoyo del Honorable Boeres: que los peticionarios establezcan las colonias desde Yamacumbé hasta Naranjal, dentro de un año contado desde que la parte de camino comprendida entre el Guaramal y la playa del entable se ponga al servicio del público; no pena de que en caso contrario, caducará el privilegio.

Con lo cual, i habiendo pasado la fecha, se levantó la sesion.

El Presidente

Pedro Carbo

El Secretario

J. González